

## **RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 199 / 03**

**Sucre, 23 de julio de 2003**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO N° 372/03, de 7 julio de 2003, la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, se dirige al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, con el objetivo de poner en consideración y aprobación del Convenio entre el Gobierno Municipal y el Comité de Turismo Jlaq'a.

### **Que, el objetivo del Convenio es:**

- El Apoyo al Desarrollo Etno – Eco Turístico Sostenible en la Región Jlaq'a.

### **Que, los aportes institucionales comprometidos son:**

Aporte Comunidades:	Bs.- 11.642,40.-
Gobierno Municipal de Sucre:	Bs.- 26.460,00.-
PNUD:	Bs.- 206.885,60.-
ASUR:	Bs.- 96.238,80.-
Total:	Bs.- 341.226,40.-

### **Que, la Institución (Gobierno Municipal de Sucre, mediante la Sub-Alcaldía del Distrito 8), deberá:**

- Financiar Bs.- 26.460,00 (BOLIVIANOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100), con cargo al código presupuestario 14.00.01.22, tal como consta en el UTDGI N° 122/03.
- Fiscalizar y supervisar el avance del proyecto y controlar la correcta utilización de sus fondos.

### **Que, el Comité de Turismo Jlaq'a se compromete a:**

- Aportar, los materiales locales y mano de obra comunitaria por un monto de Bs. 11.642,40 (BOLIVIANOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, 40/100), por las comunidades de Chaunaca A, Chaunaca B y Chufle.
- Disponer de un ambiente en la comunidad para el almacenamiento de los materiales, herramientas y equipos de proyecto, como controlar el ingreso y salida de los mismos.
- Manejar y administrar los Fondos de contraparte del Municipio.
- Supervisar la obra y comunicar por escrito cualquier hecho a la Fundación ASUR y a la Sub Alcaldía del Distrito 8 del Municipio de Sucre.
- Asistir y participar de todas las reuniones, talleres de capacitación y actividades a realizarse en el proyecto.
- Participar de manera conjunta con el programa de las Naciones Unidas, la Fundación ASUR y la Sub Alcaldía del Distrito 8 del Municipio de Sucre en reuniones de evaluación una a medio término y otra a la conclusión del proyecto.

**Que, la Fundación ASUR, como entidad ejecutora asume las siguientes obligaciones:**

- Ejecutar el proyecto de la mejor forma para el éxito del mismo.
- Administrar el Fondo que el Programa de las Naciones Unidas ha otorgado al proyecto de acuerdo a los rubros presupuestarios de Bs.- 206.885,60 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 60/100).
- Se hace cargo de la contratación de obra del Centro de Información.
- Realizar eventos de capacitación con la coordinación de las comunidades y con la Asociación Sucrense de Ecología.
- Realizar informe de las actividades de la contraparte del Municipio y presentar una copia del informe del proyecto elaborado para el PNUD.
- Acompañar al Comité de Turismo Jalq'a en todas las actividades de relacionamiento con Agencias de Viaje, y entidades departamentales que tienen que ver con el tema de turismo.

Que, la, U.T.D.G.I. Prog. Oper. Carta N° 122/03, de fecha 10 de julio de 2003, acredita que en el Reformulado del POA de la presente Gestión se inscribió al "Apoyo al Desarrollo Etno Eco Turístico Sostenible en la Región Jalq'a el monto de Bs. 27.055.- (Código 14.00.01.22), por lo cual se infiere que existen los recursos suficientes y necesarios que el Gobierno Municipal a comprometido en el referido convenio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal del Municipio de Sucre, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Comité de Turismo Jalq'a. Debe corregirse la suma en la cláusula Primera a) Presupuesto: Puesto que erróneamente se tiene en el total el monto de 341.226,40; cuando lo que corresponde es 341.226,80.

**Art. 2°** La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**